

**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>Área Usuaria (Centro de Costos)</b>	GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN AGRARIA
<b>Actividad</b>	C0115 Mejoramiento de las capacidades técnico productivas de los productores de ganado vacuno lechero Distrito de Jauja - Provincia de Jauja - Departamento de Junín
<b>Meta Presupuestaria</b>	129

<b>I. OBJETIVO</b>	Adquirir combustible para el abastecimiento de las unidades vehiculares (motocicletas lineales), del proyecto productivo "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de los Productores de Ganado Vacuno Lechero, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento Junín"
--------------------	---

<b>II. FINALIDAD PÚBLICA:</b>	Contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares (motos lineales), asignada al proyecto productivo "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de los Productores de Ganado Vacuno Lechero, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento Junín"
-------------------------------	---

<b>III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	
---------------------------------------	--

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
001	GASOLINA REGULAR	594	GALONES

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- **Octanaje**
  - 87 – 90 octanaje
- **Composición**
  - Mezcla de hidrocarburos livianos
  - Incluye alcohol carburante (etanol) en proporciones de hasta 7.8% a 10% según la región (Gasohol).
- **Volatilidad (ASTM D86)**
  - E50% entre 77-118°C y E90% máximo de 190 °C.
- **Presión de Vapor Reid (PVR)**
  - Regulada para asegurar el arranque en frío y prevenir la evaporación excesiva.
- **Azufre**
  - Generalmente <50 ppm.
- **Aspecto**
  - Líquido, por lo general teñido de rojo para identificación comercial.
- **Propiedades físicas**
  - Muy inflamable
  - Menos denso que el agua
- **Aplicaciones**
  - Recomendado para motores de gasolina que se enfrentan a extenuantes jornadas de trabajo, vehículos de transporte público, motocicletas, equipo agrícola.

<b>CANTIDAD</b>	594
-----------------	-----

<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	GALON
-------------------------	-------

<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Persona natural y/o jurídica</li> <li>○ Contar con RUC habido y activo.</li> <li>○ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) asociado al RUC</li> <li>○ Cuenta Interbancaria – CCI.</li> <li>○ No contar con impedimento para contratar con el estado</li> </ul>
-------------------------------------	---

<b>V. LUGAR DE ENTREGA</b>	En el establecimiento del grifo, con vales u órdenes de salida de Almacén General, de acuerdo a lo solicitado.
----------------------------	--

<b>VI. PLAZO DE ENTREGA</b>	La entrega se realizará parcial o periódicamente según las necesidades del Proyecto para la cobertura de servicios hasta completar el requerimiento adjudicado a partir de la notificación de la Orden de Compra.
-----------------------------	---

<b>VII. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con surtidores de combustible electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, garantizar un eficiente y continuo servicio.</li> </ul>
---	--





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire, servicios higiénicos y patio de maniobra dentro de la estación de servicio.</li> <li>• El contratista deberá contar con sistema o mecanismos de seguridad, control de accidente y sistema contra incendio.</li> <li>• El suministro del combustible deberá realizarse en el grifo o estación de servicios que se encuentren cercanos al distrito capital de Jauja, para lo cual las unidades vehiculares (motos lineales con placas EX-4522, EX-4523, EX-4524, EX-4525, EX-4526 y EX-4527) del Proyecto Productivo se movilizaran a dicha estación cercana a su lugar de operaciones portando el vale autorizado por el responsable del área usuaria.</li> <li>• Sobre el horario de atención del suministro, se realizará en forma diaria de lunes a domingo y/o feriados durante las 12 horas como mínimo, a las unidades vehiculares (motos lineales) del Proyecto Productivo de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Agraria de la orden, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.</li> </ul>
<p><b>VIII. RECEPCIÓN DEL BIEN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Combustible se despachará directamente en el tanque del vehículo, por ningún motivo se abastecerá en galoneras u otro tipo de envases, salvo autorización expresa por escrito del Gerente de Desarrollo y Promoción Agraria. Así mismo, previamente a cada atención del suministro de combustible, el Contratista exigirá la presentación Obligatoria del documento valorado (vale), deberá reconocerla plenamente.</li> <li>• Después de verificar la validez del documento valorado (vale), se procederá a la entrega de combustible por el valor consignado en el vale, y tipo de combustible que se señale en el respectivo documento, materia del proceso de selección. Los vales deberán contar con firma y sello de las personas autorizadas por las partes. Después de verificar la validez del vale, por la cantidad de galones consignando en el vale y tipo de combustible que se señala en el respectivo documento, materia del proceso de selección, como verificar los siguientes documentos que firman la autorización.</li> </ul>
<p><b>IX. FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.</p> <p>La entidad realizará el pago de la prestación pactada a favor del contratista según cantidad de combustible atendido, de acuerdo con el consolidado de combustible. El proveedor deberá presentar su liquidación (informe con los vales despachados y valorizados) solicitando el pago de la prestación brindada a la entidad los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, dicho informe será dirigido a la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Jauja. Quien se encargará de verificar la exactitud de los documentos de la liquidación de pago mensual y remitir posteriormente a las áreas usuarias que corresponda.</p> <p>El jefe de la oficina es responsable de revisar y remitir el expediente consolidado de la liquidación de pago mensual.</p> <p>El área usuaria es responsable de adicionar al expediente de pago lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de conformidad del residente, inspector y del área usuaria.</li> <li>-Conformidad del área de almacén</li> </ul> <p>La Sub Gerencia de Abastecimiento consolidará el expediente de pago presentada por el área usuaria y elaborará un reporte consolidado, del mismo modo remitirá a la Gerencia de Administración para el pago correspondiente</p>
<p><b>X. LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El suministro del combustible deberá realizarse en el Grifo o Estación de Servicio que debe encontrarse en la jurisdicción del distrito capital de Jauja para lo cual las Unidades Vehiculares de la entidad, se movilizaron hacia dicha estación cercana a su lugar de operaciones, portando el vale autorizado.</p>
<p><b>XI. REAJUSTE DE PRECIOS</b></p>	
<p>Siendo los combustibles bienes sujetos a cotización internacional es de aplicación a previsto en el artículo 136 Del reglamento de la ley 32069 ley general de contrataciones públicas. Considerando que los bienes objeto de la convocatoria están sujeto a cotización internacional, el coeficiente de reajuste (K) que se utilizará será el siguiente:</p> <p><math>K = Va/Vo</math></p> <p>Donde:</p> <p>K= Coeficiente de reajuste.</p>	

Va= Precio Ex Planta de la lista de Precio de combustible que publica su PLANTA PROCESADORA al momento de la variación.

Vo= Precio Ex Planta de la lista de Precios de Combustible que publica su PLANTA PROCESADORA al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = (Po)K$$

Donde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación

Po= Precio unitario de su oferta económica

K= Coeficiente de reajuste.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios del mercado

Todos los precios incluyen el IGV y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

Estas variaciones del precio surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de su notificación por escrito a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Jauja, presentado de mesa de partes de la entidad, adjuntando el sustento documental correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la variación, según el Art. 136 Del reglamento de la ley 32069 ley general de contrataciones públicas.

<b>XII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	Precio unitarios
<b>XIII. REQUISITOS DE HABILITACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</li> <li>• Licencia de funcionamiento vigente emitida por la autoridad competente</li> </ul>
<b>VIII. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR</b>	El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **XIV. PENALIDADES**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

#### **XV. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

#### **XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **XVII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo con la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

#### **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



*[Handwritten Signature]*  
 MVZ. Daniel Cirhuamaca Muñoz  
 GERENTE DE DESARROLLO y  
 PROMOCIÓN AGRARIA

***Sello, posfirma y firma  
 del responsable del requerimiento***